



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2021-CMPSM

San Miguel, 08 de febrero de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Extraordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de febrero del 2021, el Informe N° 013-2021-MPSM/SGAT, y el Informe Legal N° 024-2021/AAD-OAJ-MPSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción, entre otros aspectos.

Que, con Informe Legal N° 024-2021/AAD-OAJ-MPSM, el Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que: "Se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba o fija la tasa de interés moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2021 en la jurisdicción del distrito capital de San Miguel.

Que, el tercer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, en los casos de Tributos Administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de interés moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT; y, mediante la presente se establecerá la tasa de interés moratorio (TIM) en la jurisdicción del distrito capital de San Miguel, a los montos de los tributos municipales cuando no se han pagado dentro de los plazos establecidos.

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria emitió la Resolución de Superintendencia N° 066-2020- SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020, que fija la Tasa de Interés Moratorio TIM a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en uno por ciento (1.00%) mensual siendo la misma de aplicación para los Gobiernos Locales.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;





ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba o fija la tasa de interés moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2021 en la jurisdicción del distrito capital de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Abog. Christian Alberto Chores Céspedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. Nº 1526

